



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 114

Armenia, 12 de Mayo de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

114. Resolución 000364 del 06 de Mayo de 2016, " **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARÁ LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCÁ** "

Resolución 000364 del 06 de Mayo de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARÁ LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCÁ "

La Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, en el Decreto 485 de 05 de Mayo de 2016, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 0364 DE 06 MAY 2016**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARÁ LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCÁ.”**

La Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, en el Decreto 485 de 05 de Mayo de 2016, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

A.- Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 3003 de 2005, los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

B.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

C.- Que el Decreto 3003 de 2005, determinó como aspectos mínimos a evaluar los siguientes indicadores:

- Adecuado manejo de los recursos financieros destinados al sector salud en los componentes de aseguramiento, salud pública y prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- Implementación de procedimientos de gestión de la dirección del sector salud en el ámbito municipal.
- Articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del orden municipal a la red departamental de prestación de servicios de salud.
- Demostración de condiciones de sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas de carácter municipal en los términos establecidos en la política de prestación de servicios de salud, definidas en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 42.14 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001.
- Ejecución de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, debidamente soportada en la compra de servicios de salud, mediante modalidades de pago que sean consistentes con la cantidad y valor de los servicios efectivamente prestados en los términos convenidos en los respectivos contratos, exceptuándose, las condiciones especiales previstas en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 812 de 2003.

D.- Que mediante Decreto 414 de mayo de 2013, la Gobernadora del Departamento del Quindío, delegó en el Secretario de Salud la facultad de conformar los Comités de Vigilancia en Salud que por su naturaleza se requieran.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO - 0364 DE 06 MAY 2016

E.- Que mediante Decreto 485 de 5 de Mayo de 2016, el Gobernador del Departamento del Quindío, ordenó la Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de los municipios de Armenia y Calarcá en el Departamento del Quindío, delegando dicha función a la Secretaría de Salud.

F.- Que se fijó como plazo para realizar la Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de los municipios de Armenia y Calarcá del día doce (12) al día veintiséis (26) de mayo de 2016.

G.- Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, solicitó entregar oportunamente los resultados de la Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de Armenia y Calarcá.

H.- Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité que evaluará la Capacidad de Gestión de las Secretarías Municipales de Salud de Armenia y Calarcá.

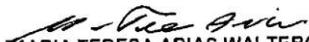
ARTICULO SEGUNDO: El Comité Evaluador estará integrado por un Coordinador, que será la Directora de Gestión Estratégica y de Apoyo al Sistema de la Secretaría de Salud Departamental, y un grupo visitador que lo conformarán los funcionarios de planta de la Secretaría de Salud que se deleguen mediante oficio por la Secretaría de Salud, y dos Abogados que designará la Secretaría de Salud.

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador tendrá las funciones que por la Ley le sean asignadas y deberá presentar el informe correspondiente al Secretario de Salud, además estarán investidos de la facultad de recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar demás medios de prueba legalmente admitidos, atendiendo las regulaciones del Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes en materia probatoria.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la visita a la Secretaría de Salud del municipio de Armenia, para establecer la capacidad de gestión, con fecha de inicio de visita el día doce (12) de Mayo de 2016 y cierre de visita el día veintiséis (26) de mayo de 2016.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la visita a la Secretaría de Salud del municipio de Calarcá, para establecer la capacidad de gestión, con fecha de inicio de visita el día doce (12) de Mayo de 2016 y cierre de visita el día veintiséis (26) de mayo de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
 Secretaria de Salud Departamental Quindío (E)

 Revisó componente jurídico: Dery Joven Santanilla – Abogada Contratista
 Elaboró: David A Jiménez Sánchez – Contratista
 Revisó: Brigitte Tinoco Guevara – Directora GEAS